



Auditoría Interna

05 de marzo de 2025

AI-Ad-03-2025

Señor

Henry Wong Carranza, director

Proyecto Golfo de Papagayo -PGP-

Asunto: Servicio de advertencia sobre la inclusión para promover la aceptación de todas las personas en los procesos institucionales.

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, desarrolla el estudio sobre la inclusión en el ICT y el objetivo es verificar el grado de inclusión en los procesos institucionales, con el fin de advertir sobre posibles brechas, oportunidades de mejora y cumplimiento normativo para que el ICT cada vez sea una institución más inclusiva.

El estudio tiene como alcance las acciones o prácticas realizadas por el PGP relacionadas con los temas bajo estudio, concretamente se revisa si se cuenta con un marco de referencia, corroborar si en los contratos de concesión y adenda entre la concesionaria y el PGP se incluye la verificación del cumplimiento de la Ley 7600 y su reglamento, se determina que:

- El PGP no incluye en los contratos de concesión y adenda con las concesionarias la verificación del cumplimiento de la Ley 7600 y su Reglamento y la inspección que debe realizar la Dirección Ejecutiva.
- La Auditoría mediante Reporte Oportuno sobre el Gobierno Corporativo del PGP AI-RO-13-2024 (06/11/2024) indica que el Código de Gobierno Corporativo del Proyecto Golfo de Papagayo no contempla algunas de las mejores prácticas, como: “Divulgación de Responsabilidad Social Corporativa -RSC-: No se publican prácticas ni resultados de RSC al público en general.”

Criterio



Auditoría Interna

La Ley 7600, artículo 4, establece las obligaciones del estado de incluir en planes, políticas, programas y servicios institucionales, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad, que los bienes y servicios en las instalaciones de atención al público sean accesibles, eliminar las acciones y disposiciones que impidan a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios, apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad a participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas y divulgar la ley para promover su cumplimiento.

El Reglamento al Plan Maestro General del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo - RPMGPTGP- en el artículo 3, punto 3.4 principios orientadores sobre el espacio turístico inciso e) indica que, la Oficina Ejecutora y los concesionarios velarán por la igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que se presten dentro del Polo Turístico, especialmente a la población con algún grado de discapacidad, en todo caso se dará cumplimiento a la Ley 7600 y su reglamento.

Los planes estratégicos institucionales -Plan Nacional de Turismo PNT y Plan Estratégico Institucional PEI- establecen desde su política, propuesta de valor, misión y visión los 3 pilares: sostenible, innovador e inclusivo que enmarca en el modelo de desarrollo, elementos clave en su estrategia competitiva.

Causa

La Oficina Ejecutora del PGP no tiene la práctica administrativa de incluir en los contratos de concesión y en adenda, el cumplimiento por parte de los desarrolladores de la Ley 7600 y su Reglamento y la inspección por parte de la Dirección Ejecutiva.

Beneficios de fortalecer la inclusión en los procesos institucionales

El turismo para todas las personas utiliza las medidas positivas del diseño universal, donde la oferta evoluciona y facilita una experiencia turística que mejora la calidad de vida de las personas y visitantes¹, origina lo siguiente:

¹ Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley 6990 ARTÍCULO 7º.- inciso e)



Auditoría Interna

- Las organizaciones que adoptan políticas de accesibilidad se perciben como más inclusivas, responsables y comprometidas con el bienestar de la sociedad.
- Promueve la igualdad de oportunidades, asegurando que todos, independientemente de sus capacidades o limitaciones, puedan acceder a los mismos servicios, información y espacios.
- Constituye un mayor mercado potencial, lo que puede traducirse en un aumento en turistas al país.
- Fortalece la imagen del país y la confianza de los turistas, colaboradores y la sociedad en general.

Conclusión

El Proyecto Golfo de Papagayo tiene normativa referente al tema de inclusividad y en sus procesos, y puede fortalecer estas prácticas incluyendo en los contratos de concesión y adenda, el cumplimiento por parte de los desarrolladores de la Ley 7600 y su Reglamento y la inspección por parte de la Dirección Ejecutiva.

Advertencia

El Reglamento a la Ley para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, artículo 3 ter, establece que el director ejecutivo es el responsable de la dirección, coordinación, administración y control constante sobre el desarrollo general del Proyecto, así como asegurar que el mismo se ejecute de conformidad con la normativa y disposiciones internas y externas vigentes, razón por la cual, se comunica lo determinado que los contratos no incluyen el cumplimiento por parte de los desarrolladores de la Ley 7600 y la inspección que debe realizar la Dirección Ejecutiva, con el propósito que valore lo indicado y tome las acciones pertinentes para promover la igualdad de oportunidades de disfrute de los turistas con capacidades especiales.

Valor agregado de la Auditoría:

El valor agregado que la Auditoría está aportando con este servicio preventivo es en lo siguiente:

1. contribuir con el cumplimiento la línea de acción 4.2.2 establecida en el PEI:



Auditoría Interna

“Apoyar la atracción y generación de inversiones en el Polo Turístico Golfo de Papagayo conforme el Plan Maestro y PEN, considerando accesibilidad universal.”

2. fortalecer los objetivos del sistema de control interno siguientes:
 - Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
 - Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
 - Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Se solicita a la Dirección Ejecutiva, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro
Auditor interno

Rodrigo Quirós Torres
Coordinador

Karla Fonseca Solano
Auditora

ICT | **Firmado**
Digitalmente
Valide las firmas digitales

C: Consecutivo

RAN / RQT/kfs